



**GOBERNACIÓN DEL HUILA**

**0835**

**DECRETO No.**

**DEL** \_\_\_\_\_

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISION INTERSECTORIAL DE LA POLITICA PUBLICA DE EQUIDAD DE GENERO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA"**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente conferida por los artículos 298 y 300 numeral 1 y 2 de la constitución política numeral 1 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Decreto 164 de 2010 y Las Leyes 1257 de 2008 y sus Decretos reglamentarios Ley 1009 de 2006, ley 823 del 2003, ley 731 de 2002, ley 581 del 2001, ley 294 de 1996 ley 82 de 1993

**CONSIDERANDO**

Que la Ordenanza 013 del 30 de mayo del 2014 en su artículo séptimo, estipula la creación de la Comisión Intersectorial de Coordinación para la Implementación de la Política Pública de Equidad de Género para las Mujeres Huilenses, cuyo objeto es el coordinar, articular e impulsar la ejecución de los planes indicativos por parte de las entidades involucradas, acorde a sus competencias en la política pública de Equidad de Género.

Que se debe avanzar en el reconocimiento de los derechos, e inclusión de las mujeres huilenses en los procesos del desarrollo regional, transverzalizando acciones afirmativas en los planes programas y proyectos, eliminando las barreras que les impiden el ejercicio de sus derechos y promoviendo la transformación cultural para erradicar todo tipo de discriminación, violencia e inequidad.

Que se debe formular el plan integral decenal de igualdades, incorporando de manera transversal el enfoque de género, las estrategias y acciones afirmativas en todas las dependencias e instituciones públicas y privadas.

Que se debe diseñar los planes indicativos y plurianuales incluyendo el enfoque de género y los recursos necesarios acorde con la disponibilidad presupuestal del Departamento para implementar esta política

*Roberto*  
PARTO ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

En mérito de lo expuesto,

0835



**DECRETA:**

### **COMISION INTERSECTORIAL DE LA COODINACION DE LA POLITICA PÚBLICA DE GÉNERO PARA LAS MUJERES HUILENSES.**

**ARTÍCULO 1.** Comisión intersectorial de la coordinación de la política pública de género para las mujeres huilenses. Créase la Comisión intersectorial de la coordinación de la política pública de género para las mujeres huilenses, que en adelante se denominará la Comisión. (CICIPPEG)

**ARTÍCULO 2. Objeto.** La Comisión tendrá por objeto coordinar, articular e impulsar la ejecución de los planes indicativos por parte de las Entidades involucradas, acorde a sus competencias en la política pública de Equidad de Género para las Mujeres Huilenses.

**ARTÍCULO 3. Integración.** La Comisión estará integrada por:

1. El Gobernador o su delegado,
2. Secretario o Secretaria de hacienda Departamental.
3. Secretario o Secretaria de Educación Departamental
4. Secretario o Secretaria de salud Departamental.
5. Secretario o Secretaria de agricultura Departamental
6. Secretario o Secretaria de Gobierno Departamental
7. Director o Directora de Planeación Departamental
8. Asesor o asesora de la oficina de Asuntos Sociales
9. Director o Directora de del Instituto de Bienestar Familiar o su delegado.
10. Tres representantes del consejo Departamental de mujeres.

**Parágrafo:** las personas delegadas para participar en la comisión deberán ser del nivel directivo y tener capacidad de decisión.

*Alz*

Carrera 4 Calle 8 Esquina - Edificio Gobernación - Sexto piso - Secretaría General -  
Teléfono 8671300 Ext. 1217-1203  
Neiva - Huila

SETO ADMINISTRATIVO  
DIRECTOR



## GOBERNACIÓN DEL HUILA

# 0835

**ARTÍCULO 4. Funciones de la Comisión.** La Comisión de que trata el presente Decreto tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación, seguimiento técnico y operativo de la Política Pública de equidad de Género para las mujeres Huilenses.
2. Dar lineamientos para la priorización de la inversión, la gestión de mecanismo de cofinanciación y ejecución que permitan la adecuada implantación de la política en Referencia.
3. Será la instancia de concertación entre los diferentes sectores involucrados.
4. Expedir su propio reglamento.
5. Conformar el plan de acción.
6. Demás funciones que sean propias a la naturaleza de la coordinación y orientación de su actividad.

**ARTÍCULO 5 Sesiones.** Comisión intersectorial de la coordinación de la política pública de género para las Mujeres Huilenses, se reunirá por derecho propio cada dos (2) meses, previa convocatoria realizada por el Secretario Técnico y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Comisión, cuando se estime necesario.

De cada una de las sesiones se elaborará un acta, la cual será firmada por el presidente de la Comisión o su delegado y el Secretario Técnico.

**Parágrafo.** A las sesiones convocadas por la Comisión podrán ser invitados con voz pero sin voto, los funcionarios y representantes de las entidades públicas o privadas, expertos y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte se estime de utilidad para los fines encomendados a la misma.

**ARTICULO 6:** Quórum: La comisión podrá deliberar y someter a aprobación sus decisiones con la mitad mas uno (1) de sus miembros y las decisiones serán adoptadas por mayoría simple. Las sesiones serán presenciales, sin perjuicio de la posibilidad de sesionar virtualmente.

*de*  
DPTO ADMINISTRATIVO  
DIRECTOR



GOBERNACIÓN DEL HUILA

0835

**PARAGRAFO:** cada una de las sesiones serán comunicadas por el secretario técnico para que en el marco de sus competencias, disponga lo necesario para el cumplimiento de las mismas.

**ARTICULO 7:** La Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial la ejercerá la Oficina Asesora de Asuntos Sociales.

**ARTÍCULO 8: Funciones del Secretario Técnico:** El secretario técnico de la comisión Intersectorial de la Política Pública de Equidad de Género, tendrá las siguientes funciones:

1. Presentar el Plan de trabajo con el objeto y las funciones de la comisión
2. Presentar informes bimestrales a la comisión sobre los avances en el plan de acción otorgado por la comisión
3. Coordinar la elaboración de informes semestrales del seguimiento técnico y operativo de la política Pública de Equidad de género para las mujeres del Departamento del Huila.
4. Realizar el enlace y brindar el apoyo técnico, administrativo y operativo para la coordinación entre las entidades que integran la comisión Intersectorial de la Política Pública de Equidad de Género del Departamento del Huila.
5. Coordinar la convocatoria de la comisión por solicitud del presidente de la comisión a sesiones ordinarias y extraordinarias y remitir las propuestas, documentos de trabajo, informes y demás materiales de apoyo que sirvan de soporte a las decisiones de la misma.
6. Recibir y dar trámite a las propuestas que sean presentadas por los integrantes de la comisión y articular las iniciativas, acciones técnicas y políticas que surjan de la comisión y darles el trámite correspondiente.
7. Proponer los mecanismos a través de los cuales se va a desarrollar la asistencia técnica, administrativa y operativa, pasarlos a la comisión para su aprobación.
8. Citar y asistir a las reuniones de la comisión, elaborar y suscribir las actas correspondientes, y hacer seguimiento al cumplimiento de las decisiones, acuerdos y compromisos adquiridos.
9. Preparar el reglamento interno de la comisión.

*Handwritten signature*

OFICIO ADMINISTRATIVO JURIDICO  
DIRECTOR

Carrera 4 Calle 8 Esquina- Edificio Gobernación- Sexto piso- Secretaria General-

Teléfono 8671300 Ext. 1217-1203

Neiva - Huila



GOBERNACIÓN DEL HUILA

0835 INE

10. Las demás funciones que sean propias de su carácter de apoyo y soporte técnico o que le sean asignadas por la comisión.

**ARTICULO 9 : Comité Técnico:** la comisión contara con un comité técnico que estará a cargo del secretario técnico. El comité estará integrado por un grupo de profesionales de las entidades que hacen parte de la comisión , los cuales serán designados por los representantes de las entidades que la conformari. Podrán ser miembros regulares de las sesiones técnicas . estas sesiones tienen por objeto gestionar las decisiones de la comisión y adelantar las labores técnicas que permitan ejecutar e implementar los lineamientos y políticas establecidas por la comisión, así como llevar propuestas a la misma.

**ARTICULO 10 : Vigencia y Derogatorias:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

31 JUL 2014

Dado en Neiva a los

COPIA (ORIGINAL FIRMADO)

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS  
Gobernador del Huila

CARLOS MAURICIO IRIARTE BARRIOS  
Gobernador

REVISADO

Vo. Bo. Departamento Administrativo Jurídico

DIRECTOR ADMINISTRATIVO JURIDICO

SANDRA XIMENA CALDERON

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Comunitario

TANIA BEATRIZ PEÑAFIEL ESPAÑA  
Jefe Oficina Asesora